

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

95

TORREJÓN DE LA CALZADA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Acuerdo del Pleno extraordinario y urgente, de 18 de diciembre de 2023, PLN/2023/14, del Ayuntamiento de Torrejón de la Calzada por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación 1.2023.3, expediente 4145/2023, del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales.

Tramitadas las alegaciones presentadas por los interesados, se aprueba definitivamente, en Pleno extraordinario y urgente de 18 de diciembre de 2023, PLN/2023/14, el expediente 4145/2023 de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

La modificación presupuestaria de crédito extraordinario y suplemento de crédito, de forma resumida afecta a los siguientes capítulos:

ESTADO DE GASTOS

SUPLEMENTO DE CREDITO IMPORTE	250.042,43 €
CAPITULO 1 GASTOS DE PERSONAL	80.0000,00 €
CAPITULO 3 GASTOS FINANCIEROS	2.542,43 €
CAPITULO 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	150.000,00 €
CAPITULO 6 INVERSIONES REALES	17.500,00 €
CREDITOS EXTRAORDINARIOS IMPORTE	28.200,00 €
CAPITULO 6 INVERSIONES REALES	28.200,00 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

FINANCIACIÓN IMPORTE	278.242,43 €
CAPITULO 8 (87000)	278.242,43 €

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 171.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses, a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Torrejón de la Calzada, a 19 de diciembre de 2023.—El concejal de Economía y Régimen Interior, Adrián Martín Quintana.

(03/21.213/23)

